



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS Nº 4171 Y Nº 4175, AMBAS DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **2114**

VALPARAÍSO, **28 JUN. 2017**

**VISTO:** Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G.; lo informado por lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos, mediante Memorándum (DZP/X) Nº 167/2017, de fecha 16 de junio de 2017, C.I. SUBPESCA Nº 6728-2017 y por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 103/2017, de fecha 21 de junio de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 39 de 2013 y Nº 1034 de 2014, y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 4171 y Nº 4175, ambas de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 4175 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se distribuyó para el año 2017 la fracción artesanal de las pesquerías de Jurel, Anchoveta y Sardina común en la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de pescadores artesanales.

Que asimismo mediante Resolución Exenta Nº 4171 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se distribuyó para el año 2017 la fracción artesanal de la pesquería de Sardina austral correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., adscrita a los regímenes de administración antes señalados, ha solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para los recursos Anchoveta, Sardina común, Jurel y Sardina austral, del segundo periodo para el primer semestre.

Que el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 103/2017, citado en Visto, ha informado que la organización de pescadores artesanales solicitante ha consumido más del 80% de las cuotas asignada para el primer semestre, por lo cual ha recomendado el adelantamiento de la actividad extractiva al periodo enero-junio de las mencionadas pesquerías.

**RESUELVO:**

1.- Modifíquese la Resolución Exenta Nº 4175 de 2016, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel en el área marítima de la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año 2017, en el sentido que a continuación se indica:

- a) **En numeral 1º.- letra A) Pesquería Artesanal de Anchoveta:** incrementar en **37,375 toneladas de Anchoveta** la asignación del periodo enero-junio y disminuir en el mismo monto la asignación de Anchoveta del periodo julio-diciembre, autorizada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., RAG N° 4266, R.U.T. N° 65.060.356-7.
- b) **En el numeral 1º, letra B, Pesquera Artesanal de Sardina común:** incrementar en **28,824 toneladas de Sardina común** la asignación del periodo enero-junio y disminuir en el mismo monto la asignación de Sardina común del periodo julio-diciembre, autorizada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., RAG N° 4266, R.U.T. N° 65.060.356-7.
- c) **En el numeral 1º.- letra C) Pesquería Artesanal de Jurel:** incrementar en **76,03 toneladas de Jurel** la asignación del periodo enero-septiembre y disminuir en el mismo monto la asignación de Jurel del periodo octubre-diciembre, autorizada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., RAG N° 4266, R.U.T. N° 65.060.356-7.

2.- Asimismo, modifíquese el numeral 1º.- de la Resolución Exenta N° 4171 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución para el año 2017 de la fracción artesanal de la pesquería de Sardina austral correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de

- a) Incrementar en **392,561 toneladas de Sardina austral** la asignación del periodo enero-junio, autorizada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., antes individualizada.
- b) Disminuir en **392,561 toneladas de Sardina austral** la asignación de sardina austral del periodo julio-diciembre, autorizada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., antes individualizada.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

